



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia  
**CORREO ELECTRÓNICO: [j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao ©, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Pasa a Despacho memorial enviado por la Dra. Doris Castro Vallejo, apoderada judicial de la parte ejecutante, solicitando aplazamiento de la audiencia programada para el 27 de octubre de los cursantes, teniendo en cuenta que el aviso de remate no se publicó dentro del término legal oportuno, en consecuencia, se hace necesario aplazar la diligencia programada para esa fecha, por lo anterior, el JUZGADO;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Señalase como nueva fecha el día **MIÉRCOLES VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO 2023**, a partir de las NUEVE de la mañana (**9:00 a.m.**) para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 132-17042 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, consistente en un lote de terreno con casa de habitación, ubicado en la calle 2 sur #17 A-40; calle 3 sur 18-40 lote 4 manzana 154 del Barrio El Porvenir del municipio de Santander de Quilichao, con un área de 290 mts<sup>2</sup>, según catastro, de propiedad de la demandada.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que la licitación principiará a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible de esta LICITACIÓN la que cubra el total del avalúo de conformidad con el artículo 411 del C.G.P, que es de **CIENTO VEINTITRE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$123.450.000)**, y previa consignación del 40% del mismo avalúo (art. 451 del C.G.P.).

**TERCERO: ORDENAR** que a cargo de la parte actora se anuncie al público el remate mediante su inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico El Espectador o El País, en los términos y para los fines previstos indicados en el artículo 450 del Código General del Proceso. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Con la copia o constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate a través del correo institucional del Juzgado:  
[j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co) .

**CUARTO:** Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del presente proceso como secuestre a OSCAR JOSE RAMOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.477.490 de Santander de

Quilichao, quien se puede localizar en la Calle 10 número 14° -10, celular 3117043146, dirección electrónica [oscarovalejosyasesorias@hotmail.com](mailto:oscarovalejosyasesorias@hotmail.com).

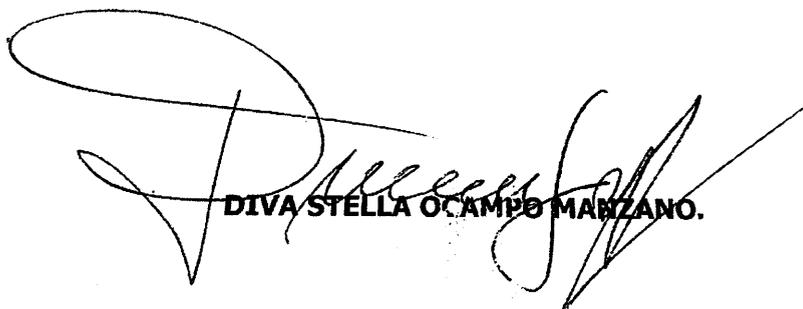
**QUINTO: ADVERTIR** a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto, que: a) Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, a través de la plataforma de conexión Microsoft Teams, para lo cual, quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición al correo institucional de este juzgado ([j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)), se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión (sea esta un código o link propiamente dicho); b) Que para efectos de los artículos 451 y 452 del C.G.P., los que pretendan oportunamente hacer posturas en la subasta deberán enviarlas al correo institucional de este juzgado ([j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)), dicha remisión por razones de reserva deberá tener un contenido cifrado o con clave que además se usará con la confirmación de lectura como opción de mensaje, para ser verificados una vez venza la hora fijada y hacer la adjudicación al mejor postor que cumpla los requisitos indicados; c) Que los interesados que deberán remitir al correo institucional del Juzgado, sus datos precisos de contacto, indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y/o de cédula de ciudadanía y documentos legibles que pretendan hacer valer; d) Que los intervinientes no podrán conectarse simultáneamente a través de dos o más dispositivos; e) Poner de presente a los interesados que tendrán a disposición el expediente completo de manera virtual para su consulta en la sección de remates del portal web del Juzgado.

**SEXTO: EXHORTAR** a los sujetos procesales para que cumplan estrictamente las referidas directrices, con el objeto de llevar a buen término la audiencia programada.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza;



**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTANDER DE QUILCHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 154.

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2022

PAOLA DULCE VILLARREAL.  
SECRETARIA.



LIBERTAD Y ORDEN  
República de Colombia  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santander de Quilichao ©, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P., con un memorial suscrito por la apoderada de la parte Demandante abogada ELIZABETH GONZALEZ CORREA, en el que se solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En el presente caso el escrito allegado es auténtico, proviene de la parte Ejecutante acreditando el pago de la obligación, por lo tanto es procedente dar por terminado el proceso y ordenar el levantamiento y la cancelación de las medidas cautelares, no existiendo pendiente Embargo de Remanentes, de conformidad con lo estipulado en el Art. 461 del C. G. P.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander de Quilichao ©,

**R E S U E L V E:**

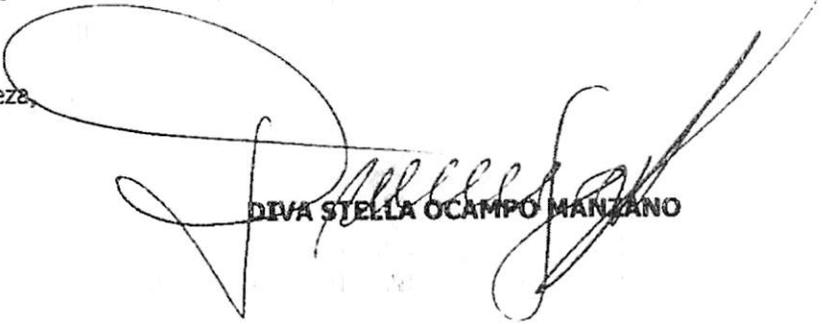
PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA CON M. P. propuesto por GRUPO CENAGRO S. A. S. contra LUIS ENRIQUE AGUDELO QUIÑONEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de las medidas previas decretadas por Auto de febrero 3/21 y comunicadas mediante oficios N<sup>o</sup>s. 0043 y 0044 de la misma fecha.

TERCERO: Que no haya lugar a condena en costas. ARCHIVESE el expediente definitivamente, previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos. Cancélese su Radicación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLAS**

La Jueza,

  
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO**

RADICACION 19-698-40-03-002-2020-00393-00 PARTIDA INTERNA N<sup>o</sup>. 9211 (FJVG)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO N <sup>o</sup> . 154
DE HOY: 24 DE OCTUBRE DE 2022
PAOLA DULCE VILLARREAL SECRETARÍA

Proceso:  
Demandante:  
Demandado:  
Radicación:

VERBAL ESPECIAL DECLARACION DE PERTENENCIA  
BEBERLY OTERO SANDOVAL Y CARLOS ARTURO TOMBE  
URIEL GARCIA MUÑOZ Y OTROS Y DEMAS PERSONAS  
196984003002-2021- 00137-00 (PI. 9375)



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
Calle 3 No 8-29 – Segundo Piso - Palacio de Justicia  
**CORREO ELECTRÓNICO: [j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalsquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**SANTANDER DE QUILICHAO – CAUCA**

Santander de Quilichao ©, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso se programó el 20 de octubre de los cursantes, para la práctica de la audiencia oral que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P.; sin embargo, hubo necesidad de aplazar la diligencia, por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal;

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Señalase como nueva fecha el día **JUEVES VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE** del año en curso, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble.

**SEGUNDO:** **CONVOCAR** a las partes procesales para que concurran personalmente en la fecha señalada para la práctica de las pruebas solicitadas y los demás asuntos relacionados con la audiencia y con el fin de emitir decisión de fondo, si a ello hubiere lugar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Jueza;

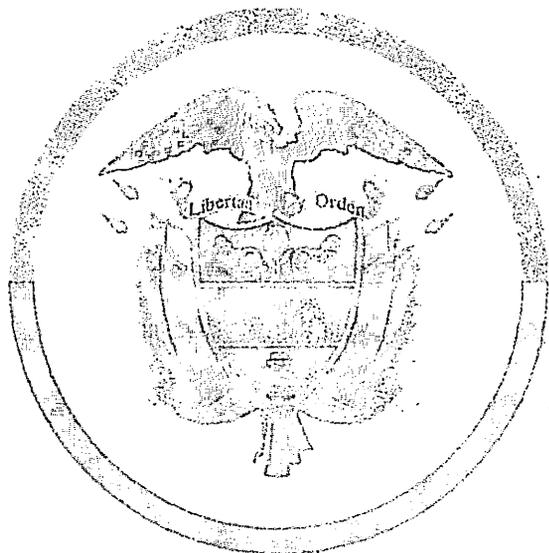
**DIVA STELLA OCAMPO MANZANO.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 154.**

**FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2022.**

**PAOLA DULCE VILLARREAL.**  
**SECRETARIA.**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia